



ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 6	Sesión 28-2021	Fecha de sesión 15-04-2021	Fecha de comunicación 27-04-2021
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Dirección FOSUVI		Unidad (es) coadyuvante (s)	Consecutivo #252-2021
Asunto: Disposiciones temporales con respecto a la ejecución de los recursos presupuestarios del FOSUVI			

ACUERDO N°6:**Considerando:**

Primero: Que la Ley 7052, Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, creó el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, como una entidad de interés público, con el objetivo principal de fomentar el ahorro y la inversión nacional y extranjera, con el fin de recaudar recursos financieros para procurar la solución del problema habitacional existente en el país, incluido el aspecto de los servicios; y el Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), como una entidad de Derecho público de carácter no estatal, con personalidad jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, como rector de dicho Sistema.

Segundo: Que de conformidad con el Título III de dicha Ley, el BANHVI administra el Fondo de Subsidios para la Vivienda (FOSUVI), cuyo objetivo es que las familias, las personas con discapacidad con o sin núcleo familiar, las parejas jóvenes y las personas adultas mayores sin núcleo familiar, de escasos ingresos, puedan ser propietarias de una vivienda acorde con sus necesidades y posibilidades socioeconómicas y que el Estado les garantice este beneficio.

Tercero: Que para los periodos 2020 y 2021, ante la situación fiscal que atraviesa nuestro país, el BANHVI fue objeto de recortes presupuestarios, para el FOSUVI, de aproximadamente ¢37.336 millones; lo cual ha limitado los procesos de adjudicación y aprobación de nuevos proyectos habitacionales y casos individuales del bono familiar de vivienda.

Cuarto: Que para el ejercicio económico 2021, en la Ley de Presupuesto No. 9926, se restituyeron recursos para el FOSUVI por la suma de ¢28.000 millones, recursos para los cuales el BANHVI ha venido realizando las gestiones pertinentes, tanto ante la Contraloría General de la República (CGR) como ante el Ministerio de Hacienda, para la incorporación presupuestaria y el traslado de dichos fondos; a efectos de que puedan ser utilizados en los distintos programas de financiamiento y construcción de viviendas de interés social.

Quinto: Que para concretar el traslado de dichos recursos, se requiere la publicación de un decreto ejecutivo por parte del Ministerio de Hacienda, en el cual se ratifique que su destino final es el Fondo de Subsidios para la Vivienda (FOSUVI) del BANHVI, para ser utilizados en bonos familiares de vivienda, según lo considera la propia CGR y la Dirección General de Presupuesto Nacional, éste último, órgano técnico del Ministerio de Hacienda. Lo anterior, a pesar de haber sido subsanado por los legisladores este error material, al dejar expresamente consignado el destino final de los recursos, mediante el "espíritu del legislador" al momento de la aprobación de la citada Ley de Presupuesto No. 9926.



Sexto: Que, pese a ello, el Ministerio de Hacienda no ha realizado la publicación del decreto respectivo, pues las autoridades de esa cartera consideran que la asignación de los ¢28.000 millones al BANHVI, debe realizarse nuevamente por medio de un presupuesto extraordinario, el cual debe ser aprobado por la Asamblea Legislativa.

Sétimo: Que lo anterior, aunado a los recortes presupuestarios antes indicados, viene a agravar la situación de disponibilidad de recursos para la adjudicación de nuevos casos de bono familiar de vivienda, tanto individuales como de financiamiento de proyectos.

Octavo: Que para atender la demanda de Bonos Familiares de Vivienda, únicamente se cuenta, al día de hoy, con un presupuesto de ¢49.184 millones, recursos que irán ingresando en tramos mensuales (doceavos), en lo que resta del año, desde el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf). Ya se han adjudicado los ingresos recibidos en el primer trimestre, por un monto de ¢16.949 millones.

Noveno: Que actualmente el BANHVI tiene pendientes de aprobación 3.357 solicitudes, entre proyectos y casos individuales de bono familiar de vivienda, lo que representa una inversión total que supera los ¢43.640 millones. Además, se tienen registrados en el sistema nuevas solicitudes por ¢5.891 millones, expedientes que remitirán las Entidades Autorizadas en los próximos días.

Décimo: Que una vez que se aprueben las operaciones citadas en el punto anterior, se consumirá el presupuesto disponible. De ahí la necesidad y urgencia para el BANHVI de contar con los ¢28.000 millones aprobados por ley en la Asamblea Legislativa en la Ley de Presupuesto No. 9926.

Undécimo: Que en virtud de la situación anterior y ante la imposibilidad material de enfrentar, en el presente año, la demanda futura de bonos de vivienda, y que se ha agravado con el atraso para el ingreso de los ¢28.000 millones aprobados por ley en la Asamblea Legislativa, el BANHVI se ve obligado a tomar medidas transitorias urgentes para racionalizar los recursos del FOSUVI, suspendiendo temporalmente y hasta nuevo aviso, la recepción de nuevas solicitudes de bono familiar de vivienda, tanto al amparo del artículo 59 como de bono ordinario, en los mismos términos recomendados por la Gerencia General.

Por tanto, se acuerda:

I.- Instruir a la Administración, para que comunique a las entidades autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, la necesidad de suspender temporalmente y hasta nuevo aviso del BANHVI, la recepción de solicitudes de bonos, tanto ordinarios como del artículo 59, de la siguiente manera:

a) Artículo 59, individual: de manera inmediata.

b) Bono ordinario: en el mes de junio de 2021, con el respectivo monitoreo y seguimiento en mayo de 2021.



c) Proyectos: atender los proyectos recibidos en el Banco, de acuerdo con el principio “Primero en Tiempo, Primero en Derecho”. Lo anterior no limita que el Banco pueda analizar algunos casos que, por su particularidad e importancia social, puedan ser considerados como de prioridad.

II.- Los recursos del artículo 59, deberán distribuirse de la siguiente forma: 65% para proyectos y 35% para casos individuales.

Acuerdo Unánime y Firme.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

ce: Auditoría Interna
Subgerencia Financiera
Archivo